

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES				
1.1 Fecha de Inspección: 23-07-2021		1.2 Hora de inicio: 10:30		1.3 Hora de término: 11:15
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable (UF): REVESOL S.A.			1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación	
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: Camino Miraflores N°9553			Comuna: Pudahuel	Región: Metropolitana
1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable: REVESOL S.A.			Domicilio Titular (para efectos de notificación): Camino Miraflores N°9553	
RUT o RUN: 93.402.000-6	Teléfono: 229792800		Correo electrónico: -	
1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable: Daniel Romo Real			Domicilio: Camino Miraflores N°9553	
RUT o RUN: 9.625.983-2	Teléfono: -		Correo Electrónico: dromo@revesol.cl	
1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección: Bárbara Bravo (Jefe SSOMAC)			Domicilio: Camino Miraflores N°9553	
RUT o RUN: 16.581.477-0	Teléfono: 964687724		Correo electrónico: bbravo@revesol.cl	
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1_x_Programada	2.2__No programada		Denuncia: _____	Oficio: _____
	Verificar cumplimiento de requisitos de exención para límites de emisión de Material Particulado (MP) y/o Dióxido de Azufre (SO2)			
3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
Verificar cumplimiento de requisitos de exención para límites de emisión de Material Particulado (MP) y/o Dióxido de Azufre (SO2), fuentes fijas del establecimiento.				
4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS				
D.S N° 31/2016 MMA, "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago", D.O. 24 de noviembre de 2017				
5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
5.1 Existió oposición al ingreso: SI ____ NO_x__		5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI ____ NO_x__		5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en el numeral 6 de la presente acta) SI_x__ NO____

5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI ☒ NO ☐ (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 6 de la presente acta)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

- | | |
|--|--|
| a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización | SI ☒ NO ☐ |
| b) Se informó la normativa ambiental pertinente | SI ☒ NO ☐ |
| c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección | SI ☒ NO ☐ |
| d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable | SI ☒ NO ☐ |

6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

Actividad de fiscalización efectuada en el marco del programa de fiscalización para el periodo de Gestión de Episodios Críticos (GEC) establecido en el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.

En el marco de la pandemia del COVID-19, el acta de fiscalización se notificará al titular, a través de correo electrónico, para lo cual la Srta Bárbara Bravo, proporcionó su correo electrónico.

7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Con fecha 23 de julio de 2021, a las 10:30 horas, fiscalizadores de la SMA realizan una inspección ambiental a las instalaciones de la unidad fiscalizable REVESOL S.A. Al momento de la inspección la planta se encontraba funcionando.

Se sostuvo una reunión de inicio con la Srta Bárbara Bravo, jefe SSOMAC de la unidad fiscalizable al momento de la inspección, donde se indicó que el motivo de la inspección es en el marco del programa de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente para el periodo de Gestión de Episodios Críticos (GEC) establecidos en el Decreto Supremo N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que "Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago".

Durante la actividad de fiscalización ambiental realizada, se le solicitó a Bárbara Bravo, enviar mediante correo electrónico (atendiendo la situación de contingencia por la pandemia COVID-19), para la fuente tipo caldera, con números de registro CA-11552, la siguiente documentación:

i) Informe técnico individual de la caldera de calefacción.

Los aspectos abordados en el análisis de la información remitida por el titular son las siguientes:

- Verificación del cumplimiento de requisitos para que fuentes estacionarias del tipo calderas, puedan quedar exentas de cumplir los límites de emisión de Material Particulado (MP) y/o Dióxido de Azufre (SO₂), establecidos en los artículos 36 y 38 del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, en donde se señala lo siguiente:**

Requisitos para solicitar exención al cumplimiento del límite de emisión de MP y SO₂ para calderas

Tipo de fuente estacionaria	Parámetro	Potencia térmica	Se exime si acredita(*)
Caldera	MP(**)	Menor o igual a 1 [MWt]	Uso exclusivo y permanente de combustible de tipo líquido o gaseoso
		Mayor o igual a 1 [MWt]	Uso exclusivo y permanente de combustible de tipo gaseoso

	SO ₂	Mayor a 300 [kWt]	Uso exclusivo y permanente de combustible de tipo gaseoso
			Uso exclusivo y permanente de combustible de tipo biomasa no tratada (D.S. N°29/2013 MMA)
			Estar sujeta al cumplimiento del D.S. N°13/2011 MMA

(*) Las excepciones mencionadas se deberán acreditar conforme a lo señalado en el artículo 43, según lo señalado en el artículo 36 y 38 del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente.

(**) Para las fuentes sujetas al cumplimiento del D.S. N°31/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, se aplican las normas de emisión por concentración ahí establecidas

Cabe mencionar, que sólo las calderas **afectas al cumplimiento** de límite de emisión de MP y/o SO₂, podrían optar a las excepciones mencionadas, dependiendo de su potencia térmica. En tal sentido, todas las calderas deben cumplir límite de emisión de MP independiente de la potencia térmica que posea, en cambio para cumplir límite de emisión de SO₂, las calderas deben tener una potencia térmica superior a 0,3 [MWt] para ser afectas, de otro modo no tienen la obligación de medir. Lo anterior, se resume en la siguiente tabla.

Límite máximo de emisión de MP y SO₂ para calderas:

Tipo de fuente estacionaria	Parámetro	Potencia térmica	Límite máximo de emisión de MP (mg/m ³ N) / SO ₂ (ng/J)	Plazo de cumplimiento para fuentes existentes	Plazo de cumplimiento para fuentes nuevas
Calderas	MP	Menor o igual a 300 kWt	30	12 meses desde la publicación del D.S. 31/2016 MMA (*)	Desde que inicia su operación
		Mayor a 300 kWt y menor o igual a 1 MWt	30	12 meses desde la publicación del D.S. 31/2016 MMA (*)	Desde que inicia su operación
		Mayor a 1 MWt y menor o igual a 20 MWt	30	Desde publicación del D.S. 31/2016 MMA (*) y hasta el 31 de diciembre de 2019	Desde que inicia su operación y hasta el 31 de diciembre de 2019
			20	Desde el 31 de diciembre de 2019	Desde el 31 de diciembre de 2019
		Mayor a 20 MWt	20	12 meses desde la publicación del D.S. 31/2016 MMA (*)	Desde que inicia su operación
	SO ₂	Mayor a 300 kWt y menor o igual a 1 MWt	20	Desde publicación del D.S. 31/2016 MMA (*)	Desde que inicia su operación
		Mayor a 1 MWt	10	24 meses desde la publicación del D.S. 31/2016 MMA (*)	Desde que inicia su operación

Fuente: artículos 36 y 38 del D.S. N°31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente.

(*) Publicación en diario oficial del D.S. 31/2016 MMA: 24-11-2017

Una vez ejecutada la fiscalización ambiental, Bárbara Bravo a través de correo electrónico, presentó los siguientes antecedentes:

- i) Informe técnico individual, de acuerdo con el D.S. N°10/2012 MINSAL realizado a la fuente de registro CA-11552.
- ii) Declaración de Emisiones Atmosféricas
- iii) Informe de Registro de Caldera

De los antecedentes presentados por el titular, se obtiene la siguiente información:

Nombre de la fuente	Número de registro de la fuente	Combustible Principal (*)	Combustible alternativo (*)	Potencia térmica [MWt] (**)	Fecha de la realización del Informe técnico individual
Caldera de Calefacción	CA-11552	Gas licuado GLP	No utiliza	0,37	10-01-2020

(*) Indicado en Informe Técnico Individual de la caldera.

(**) Valor calculado por esta Superintendencia en relación con el consumo de combustible nominal indicado en el informe técnico individual (26 kg/hr) de GLP.

A partir de la información señalada, es posible verificar lo siguiente:

Para el caso de Material Particulado:

- a) La caldera CA-11552, es una fuente estacionarias **afecta** a la obligación de medir MP, pues independiente del valor de su potencia térmica, una fuente del tipo caldera **tiene la obligación de acreditar cumplimiento de límite de MP**, según lo establecido por el artículo 36 del D.S. N°31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente. Sin embargo, al cumplir con el requisito de uso exclusivo y permanente de un combustible del tipo gaseoso (Gas Licuado), la caldera **se exime de la obligación** de medir MP.

Para el caso de Dióxido de Azufre:

- b) La caldera CA-11552, es una fuente estacionaria **afecta** a la obligación de medir SO₂, pues tiene una potencia mayor a 0.3 MWt, según lo establecido en el artículo N° 38 del D.S. 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente. Sin embargo, al cumplir con el requisito de uso exclusivo y permanente de un combustible del tipo gaseoso (Gas Licuado), la caldera **se exime de la obligación de medir SO₂**.

Se hace presente que el día de la inspección, se había declarado Preemergencia Ambiental por la Intendencia Metropolitana, de acuerdo con el periodo de Gestión de Episodios Críticos (GEC) establecido en el Decreto Supremo N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que "Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago".

8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

N°	Descripción
1	Sin antecedentes pendientes a entregar por el titular del establecimiento.

9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre	Organismo	Firma
Víctor Delgado S.	SMA	
Claudia Quiroga M.	SMA	

10. OTROS ASISTENTES

Nombre	Institución/Empresa	Firma
Bárbara Bravo	jefe SSOMAC	

11. RECEPCIÓN DEL ACTA

11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable	En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:
--	---

receptionó copia del Acta: (Marque con x según corresponda) SI _____ NO ☒ _____	Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____ Otro ☒ _____ Observaciones: (Detallar brevemente las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos) Dada la condición de pandemia que vive el país, el Acta de Inspección se envía por correo electrónico. Esto fue informado al titular, al momento de la inspección ambiental.
--	--